



Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
20-04-2015	V01	
12-01-2016	V02	Reforma varias
15-07-2016	V03	Reformas varias

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución rectoral de becas por convenios para matrícula y aranceles

Código: VMA_RR_008_2015_V03_2016

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ab. Jorge Luis Cueva	Líder del área de contratos y convenios	14/07/2016	
Elaboración	Ab. María Rosa Romero	Coordinadora Procuraduría Universitaria	14/07/2016	
Elaboración	Mgtr. Ramiro Armijos	Director Área Financiera	14/07/2016	
Proponente	Dra. Carmen Eguiguren	Procuradora Universitaria	14/07/2016	
Proponente	Dra. Rosario de Rivas	Vicerrectora Modalidad Abierta y a Distancia	14/07/2016	
Proponente	Mgs. Ramiro Cárdenas	Vicerrector Administrativo	14/07/2016	



Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
20-04-2015	V01	
12-01-2016	V02	Reformas varias
15-07-2016	V03	Reformas varias

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución rectoral de becas por convenios para matrícula y aranceles

Código: VMA_RR_008_2015_V03_2016

Revisión Jurídica	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Abogado/ Procuraduría Universitaria	14/07/2016	
Aprobación	Dr. José Barbosa	Rector	15/07/2016	



VMA_RR_008_2015_v03_2016

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 356, inciso tercero, de nuestra Constitución, determina que: *"...El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones..."*

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los aranceles para los estudiantes en las instituciones de educación superior particulares, dispone que las universidades tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna; y, que estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro.

Que, el artículo 76 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, determina que la Universidad tratará de establecer un sistema diferenciado de aranceles para matrícula.

Que, el artículo 30, literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL, señala entre los deberes y atribuciones del Rector: *"...Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución..."*

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE BECAS POR CONVENIOS PARA MATRÍCULA Y ARANCELES

Art. 1.- ÁMBITO Y APLICACIÓN.- Mediante la presente resolución se establece las particularidades de la beca por convenios para matrícula y aranceles, aplicable para nivel de grado de la modalidad abierta y a distancia de la UTPL. Esta beca se sujetará al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas en lo que sea aplicable.

La beca por convenio no será aplicable para la modalidad presencial, educación continua y postgrado, salvo excepción de conformidad al Art.7 numeral 2 de la presente resolución.

Art. 2.- RANGO DE COBERTURA PARA CONVENIO DE BECA POR DESCUENTO.- El rango de cobertura para la aplicación de la beca por convenio, será el siguiente:

- a) Modalidad: A distancia
- b) Nivel: Grado
- c) Becados: Personal vinculado o socios de la institución beneficiaria, así como a su cónyuge o familiares hasta el primer grado de consanguinidad; si la institución beneficiaria es una institución educativa de educación media y bachillerato, la beca por descuento aplicará adicionalmente a ex alumnos y padres de familia de alumnos.

Para que un estudiante pueda acceder a los beneficios del convenio, deberá acreditar su relación con la institución beneficiaria, mediante la certificación o documentación correspondiente.



VMA_RR_008_2015_v03_2016

Art.3.-PORCENTAJE DE LA BECA POR CONVENIO.- Para la aplicación del porcentaje de la beca por convenio, la institución beneficiaria deberá cumplir con los siguientes parámetros por cada período académico:

Número de estudiantes*	Porcentaje de Beca
De 10 a 29 estudiantes matriculados	5%
De 30 a 49 estudiantes matriculados	7.5%
De 50 a más estudiantes matriculados	10%
* El número mínimo de estudiantes matriculados para otorgar beca es de 10.	

En caso de no cumplir con el número mínimo de estudiantes establecidos, la Universidad se reserva el derecho de otorgar la beca en el siguiente período académico.

Art.4.-TUTELA Y CONTROL.- Los responsables de tutelar y dar seguimiento al cumplimiento de la presente resolución rectoral y de los convenios suscritos, serán:

1. El Vicerrectorado Administrativo a través de la Dirección de Operaciones,
2. El Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia a través de la Dirección de Calidad y Centros Universitarios.

La Dirección de Operaciones y Dirección de Calidad y Centros Universitarios, desarrollarán un proceso de ejecución y revisión de la presente resolución, de conformidad a los parámetros establecidos en el Reglamento de Gestión de Normativa Institucional.

Los coordinadores de los centros universitarios son los responsables de analizar la pertinencia de los convenios así como de gestionar y solicitar la elaboración y suscripción de los mismos a Procuraduría Universitaria siempre que existan excepciones debidamente aprobada de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la presente resolución.

Art.5.- DELEGACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PREIMPRESOS.- El Rector en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UTPL, delega la firma de instrumentos de beca por convenio para matrícula y aranceles en el nivel de grado, bajo las políticas establecidas en la presente Resolución y en formatos preimpreso, a los directores de los centros regionales de Quito, Guayaquil y Cuenca. Procuraduría Universitaria realizará los trámites correspondientes para el otorgamiento de los respectivos poderes especiales.

Esta delegación se mantendrá vigente durante el periodo de funciones de cada uno de los directores, por lo cual en caso de cesar en sus funciones el poder será revocado.

Art.6.- DEL MANEJO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS MEDIANTE PODER ESPECIAL.- Es responsabilidad de los directores de los centros regionales Quito, Guayaquil y Cuenca mantener un archivo adecuado de los convenios suscritos en cada uno de los centros, debiendo además remitir un ejemplar original a Procuraduría Universitaria de forma inmediata, dependencia que tiene a cargo el control, registro y validación de estos convenios.

Artículo 7.- EXCEPCIONES.- Todos los convenios de beca por convenio, se suscribirán bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución Rectoral, pudiendo hacerse las siguientes excepciones:

1. Modificar el número de estudiantes para la suscripción del convenio. Estas excepciones podrán ser aprobadas de forma individual por el Vicerrector de Modalidad Abierta y a Distancia; Vicerrector Administrativo; o los directores de los centros regionales Quito, Guayaquil o Cuenca, que se encuentran autorizados mediante poder especial.
2. Modificar el rango de cobertura o porcentaje de beca por convenio. Estas excepciones podrán ser aprobadas de forma individual por el Vicerrector de Modalidad Abierta y a Distancia o Vicerrector Administrativo.
3. En los casos de convenios que la institución beneficiaria incumple con el número mínimo de estudiantes por período académico, el Vicerrector Administrativo o el Vicerrector Modalidad Abierta y a Distancia decidirá sobre la terminación del convenio o podrá autorizar como excepción la continuidad del mismo.

Toda excepción no contemplada en esta resolución será aprobada por el Rector con el informe previo del Vicerrector Administrativo o el Vicerrector Modalidad Abierta y a Distancia.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Adicionalmente a la beca por convenio para matrícula y aranceles, la UTPL podrá otorgar a los becados otros beneficios como: beca familiar, descuento por exalumnos y descuento por forma de pago. La acumulación de estos beneficios con la beca por convenio, no podrá exceder del 20% en cada caso.

SEGUNDA.- Los becados por convenio de beca por descuento que soliciten adicionalmente otro tipo de beca, deberán sujetarse al análisis del Comité de Becas. En este análisis se tendrá en consideración otras becas y descuentos ya otorgados.

TERCERA.- El porcentaje de descuento por forma de pago y por pronto pago de matrícula y aranceles, será establecido por el Vicerrectorado Administrativo con la aprobación del Rector para cada período académico, considerando los distintos niveles y modalidades de estudio de la UTPL, así como Educación Continua.

CUARTA.- El tiempo máximo de duración de los convenios será de tres años, pudiendo ser renovados en caso de ser necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga la Resolución rectoral de beca por convenio para matrícula y aranceles, código **VMA_RR_008_2015_v02_2016**, aprobada el 12 de enero del 2016.

Dado en Loja, a los 15 de julio del año 2016.

Universidad Técnica Particular de Loja



Dr. José Barbosa Corbacho
Rector

